RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte No. 649 de 2025, y el artículo 9 de la Resolución 814 del 2 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad (…)".*

Que mediante la Resolución 814 del 2 de septiembre de 2025 de este organismo, se adoptó el protocolo que regula el uso temporal y aprovechamiento de los bienes fiscales a cargo de la Entidad, la cual en su artículo 1 dispone *"El presente protocolo establece los requisitos y el procedimiento para la solicitud y gestión de permisos en los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero, en el marco de las disposiciones relacionadas con el uso, explotación y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital*".

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico del Parque Vertical Centro Felicidad - CEFE Chapinero y busca continuar fortaleciendo el ejercicio cultural de la ciudad a través de diferentes actividades relacionadas con el funcionamiento del Centro Felicidad - CEFE Chapinero, con el fin de garantizar el disfrute adecuado de la programación concertada, así como el aprovechamiento económico de este, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, la valoración, apropiación y el cuidado del equipamiento mencionado.

Que de conformidad con las funciones que competen a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, entre otras, le corresponde la coordinación intersectorial para la

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

implementación de políticas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio cultural, el acompañamiento a la estrategia de desarrollo cultural territorial del sector cultural en el Distrito Capital, desarrollo del contenido para las estrategias de socialización y apropiación de las políticas del arte, la cultura y el patrimonio cultural y la articulación de políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional.

Que de acuerdo con lo expuesto y en consideración de las oportunidades técnicas que el CEFE ofrece en términos de producción, se ha previsto una programación artística, cultural, formativa, patrimonial y recreativa, a través del desarrollo de acciones que vinculen los diferentes lenguajes y disciplinas artísticas y culturales, así como procesos sociales y comunitarios, que a su vez involucran a los agentes del sector cultura y a la ciudadanía en general.

Que para efectos de los usos de los espacios del CEFE el artículo 18 de la Resolución en cita establece: *"El uso temporal del Centro Felicidad CEFE Chapinero, se autoriza a través de **una resolución** o un contrato o convenio, según sea el caso, que puede generar un pago como retribución económica, en dinero, en especie o mixta, que percibe la SCRD por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero. // La retribución en especie sólo podrá destinarse al costo de las acciones que estén relacionadas con el mantenimiento y sostenibilidad del Centro Felicidad CEFE Chapinero".*

Que el 16 de julio de 2026 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la **Resolución No. 717 de 2026** "Por la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026", en cuyo artículo primero dispuso:

> **"ARTÍCULO PRIMERO**. SOBRE EL USO: **AUTORIZAR** el uso temporal de los espacios denominados **Arena Polivalente y Hall Polideportivo** ubicadas en el Centro Felicidad CEFE Chapinero a SOTAVENTO GROUP S A S, identificada con NIT No. 900454188 9 y representada legalmente por el señor DANIEL CAMILO BURAGLIA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.688 de Bogotá D.C, para el desarrollo de la actividad los días **23 y 24 de julio de 2026**., en los siguientes horarios:

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

Información general del evento

- Nombre del evento: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026
- Fecha: 23 y 24 de julio de 2026.
- Lugar: Centro Felicidad Chapinero – CEFE
- Tipo de evento: Rendición de cuentas Icetex
- Entidad Publica Solicitante: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX
- Operador logístico: SOTAVENTO GROUP S A S, contratado por la entidad para la coordinación y ejecución operativa del evento

Cronograma general

- 23 de julio de 2026: Montaje y alistamiento logístico
- 24 de julio de 2026: Desarrollo del evento
- Para el desarrollo del evento: "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX 2026" acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente."

Que el artículo segundo de la **Resolución No. 717 de 2026** estableció la forma de pago de la retribución económica por el uso temporal de los espacios, en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO. FORMA DE PAGO: El valor a cargo de SOTAVENTO GROUP S A S identificada con NIT No. 900454188 9, por el uso temporal de los espacios Arena Polivalente y Hall Polideportivo, asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.548.182), INCLUIDO IVA. La SOTAVENTO GROUP S A S deberá efectuar el pago de acuerdo con lo descrito a continuación: Un pago del 100% del valor total de la cotización, deberá realizarse previamente al inicio del evento, contra factura expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD. (…) El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento de la autorización y se procederá a la cancelación del evento."* **(Subrayado fuera de texto)**

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

Que, a su vez, el artículo quinto de la misma resolución dispuso: *"VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y tiene vigencia de 1 mes (…)"*.

Que mediante escrito fechado el 15 de julio de 2026 y remitido a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por correo electrónico el 30 de julio de 2026, DANIEL CAMILO BURAGLIA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.688 de Bogotá D.C., representante legal de la empresa SOTAVENTO GROUP S A S, manifestó:

> *"De manera atenta, me permito manifestar el desistimiento de la **Solicitud de Uso Temporal de Equipamiento Cultural** presentada para la realización del evento denominado **"Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX – 2026"**, programado para los días **23 y 24 de julio de 2026**, cuyo uso fue autorizado mediante la **Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026**, "Por la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX – 2026'".*
>
> *Lo anterior obedece a que el **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX**, entidad organizadora del evento, informó que, el valor cobrado excede el presupuesto, no hará uso de los espacios autorizados para las fechas previstas. En consecuencia, la entidad ha decidido cancelar la realización del evento en dicho escenario.*
> *En virtud de lo anterior, solicitamos dejar sin efectos la **Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026** y adelantar las actuaciones administrativas que correspondan para el cierre del trámite. Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento por la atención brindada, la disposición institucional y el apoyo prestado durante el proceso de evaluación y autorización de la solicitud."*

Que SOTAVENTO GROUP S A S no efectuó el pago de la retribución económica previamente al inicio del evento, y los espacios Arena Polivalente y Hall Polideportivo no fueron utilizados los días 23 y 24 de julio de 2026.

Que el escrito remitido el 30 de julio de 2026 no controvierte la legalidad de la **Resolución No. 717 de 2026**, razón por la cual se atiende como una petición en interés particular y se resuelve mediante el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) regula la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos, figura que se presenta cuando sobrevienen circunstancias que, sin afectar la presunción de legalidad del acto, le restan obligatoriedad e impiden que sea ejecutado por la administración.

Que sobre la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

> *"(…) salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
>
> 1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
> 2. ***Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
> 3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
> 4. ***Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.***
> 5. ***Cuando pierdan vigencia."*** **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Que, sobre el particular, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Primera expediente N.º 949, en sentencia proferida el 1° de agosto de 1991, en cuanto a la pérdida de fuerza ejecutoria, señaló:

> *"(…) La doctrina foránea, y la nacional que ha seguido esas concepciones sin mayor profundidad, bueno es reconocerlo, al tratar las formas de extinción de los actos administrativos, generales o de efectos particulares, ha reconocido y consagrado la figura jurídica del decaimiento del acto administrativo, o sea, la extinción de ese acto jurídico producida por circunstancias supervinientes que hacen desaparecer un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la existencia del acto: a) derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo; b) declaratoria de inexequibilidad de la norma constitucional o legal hecha por el juez que ejerce el control de constitucionalidad, en los países donde ello existe; c) declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter*

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

> *general en que se fundamenta la decisión de contenido individual o particular, y d) desaparición de las circunstancias fácticas o de hecho que determinaron el reconocimiento de un derecho o situación particular y concreta (…)".* **(Subrayado fuera del texto)**

Que, en el caso concreto, se configura en primer lugar la causal prevista en el **numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011**, toda vez que el artículo segundo de la **Resolución No. 717 de 2026** sometió la autorización de uso a la realización del pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica previamente al inicio del evento, y previó que su no pago en el plazo previsto conllevaría la cancelación del evento. Al no haberse efectuado el pago antes del 23 de julio de 2026, se cumplió la condición resolutoria a la que se encontraba sometida la autorización.

Que, igualmente, se configura la causal prevista en el **numeral 5 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011**, por cuanto el artículo quinto de la **Resolución No. 717 de 2026** estableció una vigencia de un (1) mes, término que se encuentra vencido sin que el evento se hubiese desarrollado en las fechas autorizadas, esto es, los días 23 y 24 de julio de 2026.

Que, de igual forma, se configura la causal prevista en el **numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011**, toda vez que desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron lugar a la expedición de la **Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026**. La autorización tenía como presupuesto la realización del evento "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX – 2026", el cual no se llevó a cabo en el Centro Felicidad CEFE Chapinero por decisión de la entidad organizadora, según lo manifestado por el titular de la autorización en el escrito remitido el 30 de julio de 2026. Lo anterior guarda armonía con el parágrafo del artículo 8 de la Resolución 814 de 2025, según el cual *"En caso de no realizar el pago del valor de la reserva en el tiempo definido por la SCRD se entenderá que la solicitud ha sido desistida, dejando el espacio disponible para otras solicitudes"*.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 717 de 2026** y, por cuanto el uso temporal de los espacios no se materializó, declarar que no se causó la retribución económica que, conforme al artículo 18 de la Resolución 814 de 2025, percibe la SCRD *"por permitir el uso temporal de los espacios del Centro Felicidad CEFE Chapinero"*.

Que en virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026 "Por la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'", de conformidad con los numerales 2, 4 y 5 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR que no se causó a cargo de SOTAVENTO GROUP S A S, identificada con NIT No. 900454188 9, la retribución económica de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.548.182), IVA incluido, prevista en el artículo segundo de la Resolución No. 717 de 2026, por cuanto el uso temporal de los espacios autorizados no se materializó.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a SOTAVENTO GROUP S A S, identificada con NIT No. 900454188 9, a través de su representante legal, el señor DANIEL CAMILO BURAGLIA MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.688 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, en los términos de los artículos 56 y 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos info@sotaventogroup.com e ingdanielmartinezt@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido del presente acto administrativo al equipo administrativo del CEFE Chapinero (david.cortes@scrd.gov.co y nisa.pulido@scrd.gov.co) para lo de su competencia y el cierre del trámite.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es.

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre (10) de dos mil veintiséis (2026).

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Nisa Pulido Guerra – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística
Revisó: Dailyn Herrera Torres – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
David Arturo Cortés Pineda - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio
Aprobó: Adriana María Botero Vélez - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20263100609283 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-10-2026 17:22:47
Dailyn Yessenia Herrera Torres	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-10-2026 11:26:13
David Arturo Cortes Pineda	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 19-10-2026 16:44:23
Nisa Steffany Pulido Guerra	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 19-10-2026 10:52:47
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 30-10-2026 10:48:08
a8cf3bfb130c8b06bc48a5f73ba1c8682c3d17b3d5eddd880a01cdd1e7e26ef2	

RESOLUCIÓN No. 1115 DE 30 DE OCTUBRE DE 2026

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 717 del 16 de julio de 2026, mediante la cual se autoriza el uso temporal de la Arena Polivalente y Hall Polideportivo, en el marco de la programación del Centro Felicidad CEFE Chapinero, para la realización del evento denominado 'Audiencia Pública de Rendición de Cuentas ICETEX - 2026'"

Codigo de Verificación CV: d9940